

Codificación E1/O2/RT8

Se refiere al Requisito Técnico N°8 del Objetivo N°2 de la Etapa N°1 según lo establecido en el documento marco de los incentivos institucionales para el Sistema Estado Verde (Decreto Exento N°432 del 28.11.2024 del Ministerio de Hacienda que APRUEBA PROGRAMA MARCO DE LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL AÑO 2025 PARA EFECTOS DEL INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO 6°LEY N°19.553).

Requisito técnico N° E1/O2/RT8
La gestión de bienes muebles

1. Introducción

La gestión ambiental debe considerar la reducción de los impactos ambientales que se generan en el marco del funcionamiento y procesos administrativos de la institución, lo que implica identificarlos por medio de un diagnóstico, para posteriormente planificar acciones concretas destinadas a mitigarlos.

El Sistema Estado Verde se orienta hacia la instalación de un sistema de gestión con prácticas institucionales sustentables que consideren la reducción, reciclaje y reutilización, con el fin de disminuir la huella ambiental o ecológica de cada servicio, incorporando el concepto del ciclo de vida de los productos que se utilizan, el que incluye su diseño, producción, uso y desecho. (MMA et al, 2021)

En este contexto, el proceso de adquisición de bienes, y su gestión y baja, cuando finalizan su vida útil, o se encuentran deteriorados, dañados u obsoletos, cobra gran relevancia, ya que muchas veces el proceso de baja genera externalidades negativas, asociadas a generación de residuos de gran tamaño (mobiliario) o contaminación (destrucción por quema, por ejemplo), o aumenta la presión de uso de los rellenos sanitarios, al eliminarlos como residuos comunes

Objetivo en al cual se asocia este requisito técnico en el Programa Marco.	
Diagnosticar la situación de la gestión ambiental interna mediante el levantamiento de información y de la existencia de procesos de monitoreo que determinen el desempeño ambiental del Servicio y sus impactos.	
Requisito técnico según Programa Marco	
La gestión de bienes muebles: <ul style="list-style-type: none">• Procedimiento para dar de baja los bienes muebles.• Inclusión de acciones para su reciclaje o reutilización en dicho procedimiento	

2. Medios de verificación.

Reporte de control de carga	En plataforma Red de Experto/as www.gestionaenergia.cl , a más tardar el 31 de diciembre de 2025	Sólo en el Servicio
Permite chequear que todos los requisitos técnicos sean registrados en la plataforma www.gestionaenergia.cl .	Servicios en Etapa 1 por primera vez -2025 y en Etapa 1 por segunda o tercera vez -2025 - Reporte en la plataforma https://gestionaenergia.minenergia.cl/ la copia del procedimiento para dar de baja los bienes muebles, si hubiere.	--

Programa de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios 2025
Guía de Apoyo - Sistema Estado Verde

Dónde reportar:	Los medios de verificación asociados al cumplimiento de este requisito técnico deberán ser reportados en la plataforma de consumo https://gestionaenergia.minenergia.cl/ en módulo “Información” > “Documentos Etapa 1” >. En este módulo se podrá cargar una copia del procedimiento para dar de baja los bienes muebles
Cómo reportar:	Revisar “Guía de Apoyo para reportar PMG Sistema Estado Verde 2025 – Etapa 1” donde se podrá encontrar: Instrucciones para cargar información en plataforma para el cumplimiento de los requisitos técnicos.

3. Acciones mínimas para cumplir con el requisito técnico

- 3.1** Reportar la información asociada a la existencia o inexistencia de la gestión de bienes muebles del **periodo t** (01/11/2024 al 31/10/2025) en la plataforma GestionaEnergia.
- 3.2** En caso de existencia, se deberán adjuntar los procedimientos formales y no formales en funcionamiento, implementados en el servicio.

4. Recomendaciones

Es importante indicar que, en esta etapa, los servicios se encuentran realizando un diagnóstico y levantamiento de información de su gestión ambiental, por lo tanto, **no es obligatorio que exista un procedimiento destinado a dar de baja los bienes muebles que incluya acciones de sustentabilidad, o que se diseñe y apruebe durante la etapa 1**.

Es importante indicar que, aquellos servicios que cuenten con un procedimiento destinado a dar de baja los bienes muebles, y aunque este no incluya acciones para el reciclaje o reutilización, el sólo hecho de declararlo da cumplimiento al requisito, ya que habrán realizado el diagnóstico, y cargado los medios de verificación en la plataforma.

En caso de que no exista un procedimiento formal destinado a la baja de bienes muebles, se debe fundamentar esta situación en el informe de análisis de existencia o inexistencia. Este informe debe estar incluido en el acta de “Aprobación del Diagnóstico” o adjuntarse como anexo. (Consultar la Guía de Apoyo E1O2 RT1).

4.1 Procedimientos de Baja Bienes Muebles

Se deberán considerar procedimientos formales y no formales en funcionamiento, que hayan sido difundidos al interior del servicio.

En caso de existencia, se sugiere que, al momento de analizar los contenidos del procedimiento, además se realice un análisis de los siguientes aspectos:

- Vigencia:** Se refiere a la fecha de su aprobación, validez actual y plazos determinados para su actualización, así como también, respaldos documentados de su aplicación, entre otros.
- Inclusión de acciones para su reciclaje o reutilización en dicho procedimiento:** Revisar el punto 4.2 de esta guía.

4.2 Definiciones Importantes

- **Reciclaje¹:** Empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo distinto del que lo generó, incluyendo el Coprocesamiento y Compostaje, pero excluyendo la Valorización energética
- **Donación²:** Liberalidad de alguien que transmite gratuitamente algo que le pertenece a favor de otra persona que lo acepta.
- **Destrucción/Eliminación³:** Todo procedimiento cuyo objetivo es disponer en forma definitiva o destruir un residuo en instalaciones autorizadas.
- **Reparación⁴:** Acción de revisión, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos desechados se acondicionan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.
- **Reutilización⁵:** Acción mediante la cual productos o componentes de productos desechados se utilizan de nuevo, con la misma finalidad para la que fueron producidos

4.3 Indicaciones especiales para servicios en tercer año de implementación

Si su servicio está realizando la etapa 1 por tercera vez y, como parte del diseño de su Plan de Gestión Ambiental, comprometió la elaboración y aprobación, o actualización de un procedimiento formal para la baja de bienes muebles para el año t en curso (2025), al finalizar el diagnóstico deberá reportar el procedimiento nuevo o actualizado.

5. Apoyo técnico y contacto con la Red de Expertos/as

- Para dudas y consultas sobre los Requisitos Técnicos (RT) y tomar contacto con la Red de Expertos/as, debe ingresar a la Plataforma Ticket de soporte <https://soporte.gestionaenergia.cl/>, seleccionando el tema de ayuda que corresponda.
- Cada solicitud de soporte se le asigna un número de Ticket único que se puede utilizar para rastrear el progreso y respuesta en línea.
- La Red de Expertos dispondrá de 10 días hábiles para responder el ticket.
- Se debe enviar un ticket por cada RT a consultar. **Los tickets que tengan más de un RT en sus consultas tendrán un plazo de respuesta mayor al plazo indicado anteriormente.**
- **Se recomienda que el título del Ticket tenga el nombre del RT a consultar, además en el texto indicar la unidad que tenga problema y agregar la mayor cantidad de antecedentes posibles.**

¹ Ley 20.920 “ESTABLECE MARCO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR Y FOMENTO AL RECICLAJE”, Art. 3º Definiciones, N°23 “Reciclaje”.

² Definición de la Real Academia Española sobre “Donación” <https://dle.rae.es/donaci%C3%B3n>

³ Ley 20.920 “ESTABLECE MARCO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR Y FOMENTO AL RECICLAJE”, Art. 3º Definiciones, N°8 “Eliminación”.

⁴ Ley 20.920 “ESTABLECE MARCO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR Y FOMENTO AL RECICLAJE”, Art. 3º Definiciones, N°18 “Preparación para la reutilización”.

⁵ Ley 20.920 “ESTABLECE MARCO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR Y FOMENTO AL RECICLAJE”, Art. 3º Definiciones, N°26 “Reutilización”.

6. Bibliografía

- Ministerio del Medio Ambiente. División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana. Departamento de Gestión Ambiental Local. 2021. Manual Estado Verde. Pág. 11 – 13. <https://portalestadoverde.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/09/Manual-Estado-Verde.pdf>

El siguiente documento se elabora conforme a la implementación del Sistema Estado Verde en el marco de los incentivos institucionales (PMG, MEI, etc.) del año 2025 esto con el fin de ser una herramienta que permita orientar a los servicios para el cumplimiento de los Requisitos Técnicos (RT) de las distintas etapas establecidas.

Control de versiones

Nº de versión	Fecha	Descripción de cambios	Páginas intervenidas
0	31/03/2025	-	-
1	25.04.2025	En el punto 4.1 “Procedimientos de Baja Bienes Muebles”, en la viñeta “Inclusión de acciones para su reciclaje o reutilización en dicho procedimiento”, se modifica el texto y se reemplaza donde dice “Revisar el punto 3.2 de esta guía”, por “Revisar el punto 4.2 de esta guía”	Página 2

Programa de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios 2025
Guía de Apoyo - Sistema Estado Verde